



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral  
Sala de Descongestión N.º 1

**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 84443**

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Proceso de MARTA CRISTINA ARANGO ECHAVARRÍA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**

Esta Corporación recibió las documentales obrantes a folios 51 a 59 por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, con la información referente a la historia laboral de la demandante donde se certifica los salarios sobre los cuales cotizó la accionante durante toda su vida laboral.

Por su parte, La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP manifestó que al verificar los aplicativos de esa entidad no se evidenciaba información respecto de la señora Marta Cristina Arango Echavarría.

Ahora bien, al revisar dicha información se considera de vital importancia oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que, en el término de 30 días, certifique lo siguiente:

1. La asignación básica mensual y demás conceptos devengados, debidamente identificados, que mes a mes percibió Marta Cristina Arango Echavarría, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.371.296, en el período comprendido entre el 1 de febrero de 1983 y el 17 de diciembre de 1984.

2. Las asignaciones que para ese periodo tenía el cargo equivalente en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Una vez recibida dicha información, la Secretaría dará traslado a las partes por el término de ley conforme a los artículos 110 y 170 del CGP y vencido el mismo, pasará el expediente al Despacho para proferir la decisión de instancia que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.



**MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO**